



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Radicado: 761093110002-2023-00247-00
Auto Nro. 435*

Encontrándose el presente encuadernamiento al despacho con ocasión de la solicitud de corrección realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, se observa que efectivamente en el acta de audiencia de conciliación celebra el día 12 de marzo de 2024 por error involuntario se identificó a la demandada con el nombre de MIRIAN FERNANDA ESTACIO ESTUPIÑÁN, cuando el correcto corresponde al de MIRIAN FERNANDA ESTUPIÑÁN ESTACIO, razón por lo cual el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso procede a corregir tal yerro y en razón de ello DISPONE:

TENGASE en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el nombre correcto de la aquí demandada es MIRIAN FERNANDA ESTUPIÑÁN ESTACIO y no como erradamente se indicó en el acta de audiencia de conciliación celebra el día 12 de marzo de 2024.

Por Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones a que haya lugar anexado copia de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b81a550910d6739aba5b1dc635fffd2dfbde09df4af8c398049f22bec99ef29**

Documento generado en 21/03/2024 11:54:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>